



Av. Revolución 507, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación
Benito Juárez C.P. 03800, Ciudad de México.
Tel. (55) 52 30 70 00
REF. MTE-440316-E54

SEGURO DE COMERCIALIZACIÓN MASIVA DINERO Y VALORES (PM)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRELACIÓN: Queda entendido y/o convenido que no obstante lo que se menciona en la carátula de la póliza y en las condiciones generales y particulares de la misma, las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre lo anterior, en lo que se contrapongan.

CONTRATO DE NO ADHESIÓN

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DECLARAN EXPRESAMENTE QUE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE NO ADHESIÓN.

EN VIRTUD DE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE PACTARON ENTRE AMBAS PARTES, NO SE CONFIGURA EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

MONEDA: PESOS MEXICANOS (MXN)

ALCANCE DE COBERTURA: SEGURO DE DINERO Y VALORES

ESTE SEGURO CUBRE DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO CEDULAS HIPOTECARIAS, TODO PROPIEDAD DEL PROSPECTO ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA, HASTA LA SUMA ASEGURADA PARA CADA INCISO MENCIONADO EN LOS RIESGOS CUBIERTOS, QUE SE ESTABLECE EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN EXCEDER DEL INTERÉS ASEGURABLE QUE EL ASEGURADO TENGA SOBRE DICHOS BIENES.

DENTRO DEL LOCAL:

EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, EN CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN PODER Y BAJO CUSTODIA DE SUS CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO.

A) ROBO CON VIOLENCIA

CUBRE EL ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIEMPRE QUE DICHO ROBO SEA PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE, HACIENDO USO DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL LOCAL EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES, DEJEN SEÑALES VISIBLES DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR POR DONDE SE PENETRO, ASIMISMO, SIEMPRE QUE LAS PUERTAS DE LAS CAJAS FUERTES O BÓVEDAS PERMANEZCAN PERFECTAMENTE CON CERRADURA DE COMBINACIÓN Y QUE PARA LA APERTURA O SUSTRACCIÓN DE LAS MISMAS, SE HAGA USO DE VIOLENCIA.

B) ROBO POR ASALTO

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS QUE LOS CONTENGAN, A CONSECUENCIA DE ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL PERPETRADO DENTRO DEL LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA, SOBRE LAS PERSONAS.

C) DAÑOS MATERIALES.

SE CUBREN IGUALMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LAS CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS CAUSADOS POR ROBO, INTENTO DE ROBO O ASALTO SIEMPRE QUE TALES HECHOS SE EFECTÚEN EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE EN LAS INCISOS A) Y B) RESPECTIVAMENTE.

D) INCENDIO Y EXPLOSIÓN.

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 1A. DE ESTAS CONDICIONES, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

FUERA DEL LOCAL:

EN TRÁNSITO FÍSICAMENTE EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O DE CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO CON PROPÓSITOS DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO.

A) ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO:

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ROBO, INTENTO DE ROBO O ASALTO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, LOS PERPETRADOS SOBRE LA O LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES, EJERCIENDO SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA, YA SEA FÍSICA O MORAL MIENTRAS QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTREN EN SU PODER.

B) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA:

CUBRE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS, ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTES QUE LE PRODUZCA LA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE.

C) ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

CUBRE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE QUE EL VEHÍCULO QUE CONDUZCA A LAS PERSONAS QUE LLEVAN CONSIGO FÍSICAMENTE DICHOS BIENES, SUFRA DAÑOS POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA DESCARRILAMIENTO, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES.

LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE OFERTA Y LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE

SUMAS ASEGURADAS / SUB LÍMITES:	\$50,000 DE SUMA ASEGURADA POR INVERSIONISTA.
DEDUCIBLES APLICABLES:	20% DEL MONTO DE TODA Y CADA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$1,500.00 MXP
PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES:	A SER ACORDADO EN CASO DE ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA
CONDICIONES ESPECIALES:	<p>TERRITORIALIDAD DEL SEGURO EL PRESENTE ESQUEMA SE ENFOCA A AMPARAR RESPONSABILIDADES CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>DEDUCIBLE DE ACUERDO A LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO, EN CADA SINIESTRO / PÉRDIDA, UNA CANTIDAD DENOMINADA DEDUCIBLE.</p> <p>AGRAVACIÓN DEL RIESGO EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPAÑÍA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA; LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO, SI EL ASEGURADO OMITIERA EL AVISO O SI ÉL PROVOCARA DICHA AGRAVACIÓN Y ÉSTA INFLUYERE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. EN LOS CASOS DE DOLO O MALA FE, EL ASEGURADO PERDERÁ LAS PRIMAS PAGADAS ANTICIPADAMENTE.</p> <p>OTROS SEGUROS CUANDO EL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍAS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONERLO INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, INDICANDO EL NOMBRE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS. LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OMITIERE INTENCIONALMENTE EL AVISO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI CONTRATARE LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO O LUCRO ILÍCITO.</p> <p>SEGURO PRIMARIO LA PRESENTE COBERTURA NO SE ENFOCA A AMPARAR PRIMERAS CAPAS EN PROGRAMAS EN EXCESO DE PÉRDIDA O PROGRAMAS UMBRELLA, POR TANTO, LA PRESENTE COBERTURA NO SURTIRÁ EFECTOS EN CASO QUE SE PRETENDA UTILIZAR PARA TALES FINES.</p>
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:	<p>EL CLIENTE DEBERÁ COMUNICARSE A MAPFRE, DE FORMA INMEDIATA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:</p> <p>EN TODOS LOS CASOS, PROPORCIONANDO:</p> <p>A. CONSTANCIA DE SEGURO / CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ASEGURAMIENTO. B. CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN DETALLADA Y DIRIGIDA A MAPFRE MÉXICO S.A. C. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO D. COMPROBANTE DE DOMICILIO PARA ROBO CON VIOLENCIA: F. COPIA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN DONDE CONSTE LA DENUNCIA DE LOS HECHOS ACONTECIDOS, ASÍ LA DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS ROBADOS. LAS DEMÁS QUE DETERMINE MAPFRE SEGUROS S.A., DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SINIESTRO.</p>
LÍMITE TERRITORIAL:	MÉXICO
TEXTOS APLICABLES:	MAPFRE MÉXICO S.A. CONDICIONES GENERALES SEGURO DE DINERO Y VALORES (DADI - 320 - A)
JURISDICCIÓN:	MÉXICO
EXCLUSIONES:	<p>CONCEPTOS NO AMPARADOS EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DESAPARICIÓN MISTERIOSA - ROBO SIN VIOLENCIA - FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA. - ROBO A PERSONA DISTINTA DEL CLIENTE DECLARADO - PÉRDIDAS CAUSADAS POR HUELGUISTAS - DOLO O MALA FE DE CONTRATANTE O ASEGURADO - SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL PERIODO DE COBERTURA. - GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS. - REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

- PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR SAQUEOS, RAPIÑA, PILLAJE O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO NATURAL, INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN, CONFLAGRACIÓN, REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O CUALQUIER EVENTO DE CARÁCTER CATASTRÓFICO QUE PROPICIE QUE DICHO ACTO SE COMETA EN PERJUICIO DE EL ASEGURADO.

- ROBOS EFECTUADOS FUERA DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO